



Referencia:	2023/00010296L
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de Crédito para subvenciones varias Educación y Cultura
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Vista la propuesta de fecha 21/03/2023 suscrita por D^a María Dolores Gómez Beltrán, Jefa de Servicio de Educación y por D. Enrique Pablo Centella Gómez, Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda y donde realizan petición justificada de transferencia de crédito.

SEGUNDO: Visto el informe propuesta de fecha 22/03/2023 de Servicios Generales con el siguiente contenido:

INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2023 / 10296L Transferencia de Crédito para subvenciones varias Educación y Cultura.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 21/03/2023 se presenta propuesta suscrita por D^a María Dolores Gómez Beltrán, Jefa de Servicio de Educación y por D. Enrique Pablo Centella Gómez, Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda y donde realizan petición justificada de transferencia de crédito identificando la



necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
32*/4*	3230/489	Educ. prees y primaria. Otras Subvenciones	-5.000,00	Educación
33*/4*	3340/489	Promoción cultural. Otras Subvenciones	-7.500,00	Cultura
	TOTAL DESTINO		+12.500,00	

- En la misma propuesta se indica aplicaciones de las que se detrae el crédito:

BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
32*/2*	324/22799	Enseñanza secundaria. Otros trabajos realizados por otras empresas	-12.500,00	Educación
	TOTAL ORIGEN		-12.500,00	

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:



Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- *Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 3), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA.

PARTE 1: PROPUESTA DE AUMENTO DE CREDITOS

JUSTIFICACION

* Se aumenta de 36.000 € a 41.000 € (5.000 € más) el importe de las subvenciones anuales a las AMPAS de Centros Educativos Públicos-Municipales, para apoyar programas de Integración y de Educación Inclusiva en los Centros con campamentos y actividades de verano para apoyo a las familias.

**Se incrementa la partida citada por la necesidad de ampliar la subvención a la Asociación "Cineclub Más Madera" por la elevación del coste de uno de los programas objeto de la subvención, por lo que dicha partida pasa de 10.000 € a un total de 12.500 € (aumenta en 2.500€).

***Se crean 2 nuevas líneas de subvención porque el Ayuntamiento, a través del Área de Cultura, decide impulsar y apoyar iniciativas de solidaridad internacional de Asociaciones radicadas en nuestro municipio que trabajan proyectos concretos que mejoran la vida diaria de países en desarrollo (se incrementa en 3.000 € por cada nueva línea de subvención).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
3230.489*	5.000	EDUCACIÓN
3340.489**	1.500	CULTURA
3340.489***	3.000	CULTURA
3340.489***	3.000	CULTURA



PARTE 2: PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE CREDITOS

JUSTIFICACION

Se ha visto conveniente que este año 2023 se puede hacer uso de parte del presupuesto establecido para la partida "324.22799: Funcionamiento centros enseñanza secundaria. Otros trabajos realizados por otras empresas".

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE REDUCEN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEJALIA
324.22799	5.000	EDUCACIÓN
324.22799	1.500	EDUCACIÓN
324.22799	3.000	EDUCACIÓN
324.22799	3.000	EDUCACIÓN

FIRMADO POR:

- Técnico municipal: M^a Dolores Gómez Beltrán
- Concejal de partida aumento: Enrique Pablo Centella Gómez
- Concejal partida disminución: Enrique Pablo Centella Gómez

JEFA SERVICIO, EDUCACION
MARIA DOLORES GOMEZ BELTRAN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
20 de marzo de 2023

Concejal Delegado de Educación, Cultura,
Participación Ciudadana y Vivienda.
ENRIQUE PABLO CENTELLA GÓMEZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
21 de marzo de 2023

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación



serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica “Gastos de Personal” a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 “Vivienda” ,1530 “Vías Públicas” y 3341 “Juventud” vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 “Festejos”, 924 “Participación ciudadana” y 931 “Política económica y fiscal” vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 “Educación” y 33 “Cultura” vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a*



nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
32*/4*	3230/489	Educ. preesc y primaria. Otras Subvenciones	+5.000,00
33*/4*	3340/489	Promoción cultural. Otras Subvenciones	+7.500,00
	TOTAL DESTINO		+12.500,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
32*/2*	324/22799	Enseñanza secundaria. Otros trabajos realizados por otras empresas	-12.500,00
	TOTAL ORIGEN		-12.500,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:



TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
12.500,00	324/ 22799	42.440,00	32*/ 2*	681.661,61

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja	Disponible
Destino+	32*/ 4*	160.096,88	0,00	0,00	0,00	0,00	89.180,33	0,00	0,00	0,00	153.726,88
Destino+	33*/ 4*	156.144,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.144,09
Origen-	32*/ 2*	1.103.669,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	681.661,61



Del cuadro anterior se desprende que se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3230/489	Educ. preesc y primaria. Otras Subvenciones	-5.000,00
3340/489	Promoción cultural. Otras Subvenciones	+7.500,00
TOTAL DESTINO		+12.500,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
324/22799	Enseñanza secundaria. Otros trabajos realizados por otras empresas	-12.500,00
TOTAL ORIGEN		-12.500,00

- *Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.””*

TERCERO: Visto el informe de control financiero de fecha 31/03/2023 con carácter favorable.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
3230/489	Educ. preesc y primaria. Otras Subvenciones	-5.000,00
3340/489	Promoción cultural. Otras Subvenciones	+7.500,00
TOTAL DESTINO		+12.500,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
324/22799	Enseñanza secundaria. Otros trabajos realizados por otras empresas	-12.500,00
TOTAL ORIGEN		-12.500,00

SEGUNDO: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.